Hallandose mui atrasados los Pueblos en hacer
las pagas delos plazos vencidos del Donativo, y vien-
dose por otra parte la Tesorería de este Ramo
con duplicadas obligaciones, ya por las que se han
contraido sobre ella por motivo dela Guerra,
y ya por la misma Causa cesa suspendido la
satisfaccion delos reditos, que han caido enel inter-
medio; no puedo acceder ala Suplica que me
hacen en su oficio de 1.º del corriente, sobre que la
remita el importe del segundo Plazo de este
Arbitrio correspondiente alaño de 94, pero ha-
ciendome cargo al mismo tiempo delas razones que
me exponen Vms sobre este punto hevenido en
conceder (Vms) el termino de seis meses para que
pueda hacer Supraso. Doque comunico con esta
fecha al Tesorero de este Ramo, y lo traslado alVm
para su inteligencia y govierno.

Dios. gue alVm ms. as. Real Diputacion enel Señor.
y M.L. Ciudad Tolosa. 11 de Mayo de 1796.

Dn Josè de Soroa

Por la M.L. y M.L. Provincia de Guipuzcoa

Dn Marco de

Heruz

V. y M.L. Villa de Vergara